

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza informándole que se dispuso la realización de la diligencia de toma de muestras para la prueba de ADN, pero no se pudo realizar en atención a que no fue posible construir el perfil genético idóneo para su realización. Para proveer.

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto No.	1817
Proceso:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante:	Lisbeth Melissa Sánchez Hernández
Demandados:	María Amparo Gómez Tuquerres y Otros
Radicación:	76001-31-10-001-2020-00236-00
Asunto:	Auto requiere

Visto el informe que antecede, se observan en el expediente varios memoriales en donde el apoderado de la demandante, comunica sobre la imposibilidad de la toma de muestra para la práctica de la prueba de AND, en atención a que no se puede construir el perfil genético del señor LAUREANO GOMEZ PASTRANA, con las muestras en sangre de los demandados MARIA AMPARO GÓMEZ TUQUERRES y FERNANDO GÓMEZ TUQUERRES.

En el mismo sentido, informa el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y mente, y adiciona que, para la toma de muestras, deben atenderse los lineamientos comunicados en el oficio 080-GRCF-DRSO-ADN-2021 de 11 de noviembre de 2011, que comunicado a los Juzgados de Familia.

En atención a lo advertido, anteriormente, procede indicar que para construir el perfil genético se es necesario atender lo indicado oficio 080-GRCF-DRSO-ADN-2021 de 11 de noviembre de 2011, del Instituto Nacional de Medicina Legal, en el siguiente sentido:

“ II CASOS DE RECOBRO DE PERICIA CON MAYOR DE EDAD

Nota importante: en estos casos los particulares manifiestan al Juez el interés individual de hacer el pago de las pruebas genéticas, por cuanto no hay implicado un menor de edad y INMLyCF ofrece el servicio de recobro pericial...

5. Cuando el presunto padre esta fallecido y ha sido cremado, se decreta la reconstrucción de perfil genético a partir de familiares informativos genéticamente, quienes debe citarse teniendo en cuenta el siguiente orden:

- a. Padre y madre del fallecido (presuntos abuelos del menor)*
- b. Tres (3) o más hijos biológicos del fallecido con su(s) respectiva(s) madre(s).*

- c. *Tres (3) o más hermanos biológicos del fallecido (hijos del mismo padre y madre) y la madre y/o el padre del fallecido.*
(...)

III CASOS CON AMPARO DE POBREZA

(...)

4. *Aplica los numerales 5,6,7,8,9 y 10 del punto II Casos De Recobro de Pericia Con Mayor de Edad.*

(...).”

En consecuencia de lo anterior, se requerirá a la demandante LISBETH MELISSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y a la parte demandada , determinados del señor LAUREANO GÓMEZ PASTRANA, señores MARIA AMPARO GÓMEZ TUQUERRES, FERNANDO GÓMEZ TUQUERRES, ANGI GÓMEZ MONDRAGON, ALISON GÓMEZ y DIANA GÓMEZ MONDRAGON, y el adolescente SANTIAGO GÓMEZ SALAZAR, quien se encuentra representada por la progenitora la señora ELIZABETH SALAZAR, para que informen si al señor LAUREANO GOMEZ PASTRANA, le sobreviven los padres biológicos y hermanos biológicos que sean del mismo padre y madre, para la construcción del perfil genético del presunto padre biológico y de esa forma fijar la fecha y la hora para la toma de muestras para la prueba de ADN.

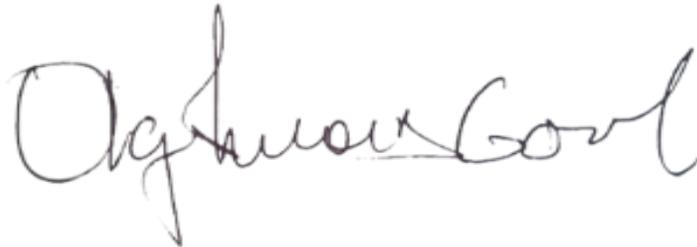
Por lo expuesto **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante y a la parte demandada, para que por intermedio de sus apoderados informen si al señor LAUREANO GOMEZ PASTRANA, le sobreviven los padres biológicos y hermanos biológicos que sean del mismo padre y madre, para la construcción del perfil genético del presunto padre biológico y fijar la fecha para la toma de muestra de la prueba de ADN.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZALEZ